

- 23-7 Decreto suspendiendo en toda la Nación durante 8 dias a contar del 18 del mes actual, todos los términos judiciales previstos por las leyes en toda clase de procedimientos, tanto del orden civil como del criminal o contencioso-administrativo.
- 25-7 Decreto reorganizando la Junta Superior Penitenciaria.
- 27-7 Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que pueda nombrar con carácter interino, a fin de que tomen parte de Juzgados y Salas de Justicia, a los funcionarios de las carreras judicial y fiscal del Campo Juridico del Ejército o de la Armada.
- 27-7 Decreto prorrogando hasta el dia 2 de Agosto próximo, inclusive, la vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto de 23 del mes actual, referente a la suspensión de toda la nación de todos los términos judiciales previstos por las Leyes en toda clase de procedimientos, tanto del orden civil como del criminal o contencioso-administrativo.
- 28-7 Orden prorrogando hasta el 9 de Agosto próximo el vencimiento de los plazos y términos señalados en las disposiciones vigentes que afecten a los distintos servicios de la Subsecretaría de este Ministerio.
- 31-7 Decreto declarando que las disposiciones establecidas en los Decretos que se indican sobre prórroga de términos en los procedimientos judiciales, no afectan a la jurisdicción vigente en materia de trabajo y especialmente a la ejecución de sentencias dimanantes de dicho procedimiento.
- " Decreto relativo al protesto de letras de cambio y demás documentos de giro afectados por la moratoria.
- 7-8 Decreto prorrogando hasta el dia 20 del corriente mes, inclusive, la vigencia de las disposiciones contenidas en el de 23 de Julio último, prorrogado por el de 27 de dicho mes, sobre suspensión, con las excepciones en aquél prevenidas, de todos los términos judiciales establecidos por las leyes de toda clase de procedimientos, tanto del orden civil como del criminal o contencioso-administrativo.
- " Orden declarando que las disposiciones sobre prórroga de términos de toda clase de procedimientos afecta también a los plazos establecidos en la Ley Hipotecaria y su Reglamento respecto a la práctica de operaciones registrables y duración de asientos.
- 11-8 Decreto declarando clausurados, como medida preventiva, todos los establecimientos de las Ordenes y Congregaciones religiosas existentes en España que de algún modo hubieran intervenido en el presente movimiento insurreccional.
- " Decreto disponiendo que el establecimiento denominado Asilo de Corrección paternal y Escuela de reforma para jóvenes, de Santa Rita, se denomine en lo sucesivo Escuela Hogar de Protección y Reforma.
- " Decreto declarando disueltos todos los juzgados y Tribunales de la Jurisdicción ordinaria correspondientes a los territorios, provincias o partidos que se hallan ocupados en la actualidad por los elementos rebeldes y sustraídos por la fuerza de las armas a la autoridad legitima del Estado.
- " Decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el art. 239 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

- 12-8 Orden dictando normas para remediar la situación en que se hallan varios particulares que, pretendiendo contraer matrimonio, no pueden aportar al expediente algunas de las certificaciones exigidas por el Art. 86 del Código Civil.
- 15-8 Decreto disponiendo el cese de los Jueces Municipales, Jueces Municipales suplentes, Fiscales municipales, y Fiscales municipales suplentes de todo el territorio nacional.
- " Decreto disponiendo la separación del servicio y el cese con pérdida absoluta de todo derecho de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones y Guardianes del mismo que están prestando sus servicios en las poblaciones sometidas a las fuerzas rebeldes.
- " Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que pueda nombrar, con carácter interino, funcionarios de las Carreras judicial y fiscal, cualquiera que sea su categoría.
- " Orden disponiendo que todas las certificaciones de defunción de los Registros civiles, referentes a individuos de las tropas leales y milicianos se expidan en papel de oficio y sin exacción de derechos de ninguna clase.
- 18-8 Decreto declarando disueltas todas las Juntas provinciales y locales de protección de Menores, correspondientes a las provincias que se hallan ocupadas en la actualidad por los elementos rebeldes, y declarando cesantes a todos los funcionarios de las citadas Juntas.
- 21-8 Decreto suspendiendo la Asamblea que con arreglo a la Ley debe elegir Presidente del Tribunal Supremo, y autorizando al Gobierno para que pueda convocarla cuando lo considere oportuno, dentro del término de tres meses.
- " Decreto disponiendo que mientras duren las actuales circunstancias el Gobierno podrá separar preventivamente del servicio activo a todos los funcionarios dependientes de este Ministerio que, sin hallarse notoriamente comprendidos en el Decreto de 21 de Julio del año actual, hayan observado una conducta que, sin acreditarles claramente como enemigos del régimen republicano y participantes en el actual movimiento sedicioso, exija una justificación, a juicio del Consejo de Ministros.
- " Decreto prorrogando desde el día 21 del mes actual hasta el día 9 de Setiembre próximo, inclusive, la vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto de 23 de Julio último, ya prorrogado por los Decretos que se indican, sobre suspensión, con las excepciones en aquél prevenidas, de todos los términos judiciales establecidos por las leyes en toda clase de procedimientos, tanto del orden civil como del criminal o contencioso-administrativo.
- 25-8 Decreto aceptando las dimisiones presentadas por los vocales propietarios y suplentes del Tribunal de Garantías Constitucionales, excepto las de los que se indican.
- " Decreto disponiendo que para conocer de los delitos de rebelión y sedición y de los cometidos contra la seguridad exterior del Estado, desde el día 17 de Julio del año actual, cualquiera que sea la Ley Penal en que se hallen previstos y mientras dure el actual movimiento subversivo, que constituya en cada provincia un Tribunal especial formado por 14 Jueces populares, que actuarán como Jueces de hecho, y tres funcionarios judiciales, que actuarán

como Jueces de derecho.

- 25-8 Decreto disponiendo que las Autoridades judiciales que hayan instruido expedientes al amparo de la Ley de Vagos y Maleantes en los que haya recaído alguna sanción, procedan de oficio a la revisión de los mismos.
- 28-8 Decreto relativo a las inscripciones en los Registros civiles correspondientes de los fallecimientos militares, milicianos y paisanos, ocurridos en campaña o de resultas de ésta.
- " Decreto disponiendo que los reos de los delitos que se indican podrán ser juzgados en rebeldía de los inculcados por los Jueces y Tribunales comunes, militares y especiales, según las reglas que se publican.
- " Decreto disponiendo que los asuntos de competencia de los Tribunales populares, creados para sancionar los actos derivados del actual movimiento subversivo y que ocurran en provincias cuya capital se halle en poder de los elementos facciosos, pasen a conocimiento del Tribunal popular constituido en la capital de provincia más próxima al lugar donde hubieren ocurrido los hechos.
- " Decreto disponiendo que los Registros parroquiales, con sus libros y archivos, pasen para su custodia, conservación y demás efectos, a los Registros civiles correspondientes a su demarcación.
- " Decreto autorizando al Director general de los Registros y del Notariado para que al quedar vacantes por cualquier causa los Registros de la Propiedad, pueda libremente nombrar Registrador interino a un Licenciado en derecho, o bien proveer la interinidad conforme al cuadro de sustituciones vigente.
- " Decreto disponiendo que el Art. 4 del Decreto de 25 del mes actual quede modificado en el sentido de que la designación de los Jueces especiales se haga por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.
- " Decreto suprimiendo el párrafo segundo del art. 3. de la Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales, y que el art. 24 de la misma ley quede redactado del modo que se indica.
- " Orden disponiendo que cuando los expedientes que por las Juntas de Inspección de Tribunales se formen hagan referencia a funcionario del Ministerio Fiscal se pasen al Fiscal general de la República para su conocimiento e informe.
- 31-8 Orden disponiendo se adicionen las partidas que se indican a los Aranceles vigentes aprobados por Orden de 28 de Diciembre del año ppdo. para regular los devengos que por sus intervenciones deben percibir los médicos que actúen en calidad de Forenses.
- 5-9 Orden disponiendo que en tanto subsistan las actuales circunstancias, en los casos de imposibilidad de presentar alguna de las certificaciones exigidas por el art. 86 del Código civil para el expediente matrimonial, será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 12 de Agosto último.
- 6-9 Decreto disponiendo que en los casos en que los acreedores con garantía hipotecaria sobre fincas urbanas en construcción hayan contraído en las respectivas escrituras la obligación de poseer todo o parte de sus créditos a los que se constituyen a favor del Banco Hipotecario de España, los Registradores de la Propiedad inscriban la proposición sin exigir otorgamiento de

nueva escritura, siempre que se acredite lo que se indica.

- 8-9 Orden disponiendo que cuando los Jueces de primera instancia e instrucción se dirijan a la Caja Postal de Ahorros ordenando alguna retención judicial, indiquen los particulares que se mencionan además del nombre y apellidos del titular.
- 9-9 Decreto disponiendo que las Notarias que queden vacantes, por haber sido declarados cesantes los notarios respectivos, continúen funcionando, designando el Comité del Frente Popular de Empleados del Ramo los que deban servir-las.
- " Decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el art. 1 del Decreto de 25 de Agosto pasado, referente a la admisión de las renunciaciones presentadas por los Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales.
- 12-9 Decreto derogando los que indican y restableciendo la vigencia de todos los términos judiciales establecidos por las leyes en toda clase de procedimientos, tanto de orden civil como del criminal o contencioso-administrativo.
- " Decreto autorizando al Director general de los Registros y del Notariado para nombrar Registradores de la Propiedad interinos a Licenciados en Derecho.
- 15-9 Decreto aplazando hasta el día 5 de Octubre próximo el acto de apertura de los Tribunales.
- " Decreto declarando que los Tribunales especiales creados por los Decretos que se indican tendrán también competencia para conocer de los delitos militares o comunes cometidos por militares o paisanos durante las operaciones de la actual campaña.
- " Decreto disponiendo que en caso de enfermedad o por cualquier otro motivo los funcionarios judiciales que formen parte como Jueces de Derecho de los Tribunales especiales sean sustituidos por los que al efecto designe el Ministro de este Departamento.
- 19-9 Decreto relativo a las administraciones de fincas urbanas.
- " Decreto declarando que cuando el previo informe a que se refiere el art. 121 del Código penal debiera ser dado por un Tribunal que se halle situado en zona facciosa será competente para otorgarle la Sala segunda o sexta del Tribunal Supremo, según los casos, e igualmente dichas salas, según también los casos, serán las encargadas de conceder los beneficios de amnistia cuando dicha concesión debiera ser dictada por Tribunales enclavados en zonas rebeldes.
- 23-9 Decreto disponiendo que en todo procedimiento en que se dicte una resolución judicial, de cuya efectividad depende el funcionamiento de alguna industria o explotación comercial, los recursos de apelación que se entablen se admitirán en un sólo efecto, salvo que el recurrente suministre los medios económicos necesarios para garantizar dicho funcionamiento, especialmente la percepción de los salarios de los obreros.
- " Decreto ordenando que las disposiciones del Decreto de 9 del mes actual sean de aplicación en todos los casos de vacantes de Notarias que se hubieran producido con posterioridad al 18 de Julio del año actual.

- 24-9 Orden declarando que el Decreto de 19 del mes actual no es aplicable a los extranjeros que sean propietarios de fincas urbanas.
- 30-9 Orden aprobando el Estado letra A, que se publica, expresivo de los gastos que se autorizan para el cuarto trimestre del ejercicio económico en vigor.
- 3-10 Decreto relativo a la apertura de un libro de inscripciones para efectuar las que se indican, en las localidades en que por accidentes de guerra hayan sido destruidos los Registros de la Propiedad.
- " Decreto relativo a los protestos de letras de cambio y demás documentos de giro.
- " Orden circular trasladando Orden del Ministerio de Hacienda relativa a los depósitos judiciales que ordenan los Jueces en la Compañía Arrendataria de Tabacos.
- 6-10 Decreto creando en Madrid, con plena jurisdicción, un Tribunal especial para la exigencia y efectividad de las responsabilidades civiles derivadas de los delitos de rebelión, sedición, contra la seguridad del Estado, traición y espionaje, y para la de aquellas otras en que hayan podido incurrir los que hubieran participado en el movimiento rebelde y cuya participación pueda estimarse de indicios racionales.
- " Decreto declarando que la competencia de los Tribunales especiales se extenderá al conocimiento de los delitos de traición y espionaje, previstos y penados en el tit. V del Tratado segundo del Código de Justicia militar...
- 10-10 Decreto derogando el de 8 de Agosto de 1935, en virtud del cual se creó, con carácter transitorio, la Sala séptima del Tribunal Supremo.
- 15-10 Orden disponiendo que mientras duren las excepcionales circunstancias actuales los Jueces de primera instancia e instrucción deberán aceptar todas las comisiones rogatorias que les encomienden las Autoridades judiciales de la jurisdicción militar o de la Armada, así como encargarse transitoriamente de la sustentación de los sumarios y práctica de diligencias dimanadas de asuntos de la competencia de dichas jurisdicciones especiales, siempre que les sea interesada por dichas Autoridades.
- 16-10 Decreto disponiendo que en los matrimonios en que uno o los dos contrayentes sean milicianos o militares, las dispensas e impedimentos que se indican correspondan al mismo Juez municipal competente para la celebración del matrimonio.
- " Decreto disponiendo que el Art. 16 del Estatuto del Ministerio fiscal de 21 de Junio de 1936, que regula la forma de provisión de plazas de la segunda categoría del expresado Cuerpo, se entienda modificado en el sentido de excluir la de Teniente fiscal del Tribunal Supremo.
- 2-11 Decreto reformando, en las condiciones que se indican, la cancelación de las inscripciones de condena en los Registros de antecedentes penales.
- 21-11 Decreto declarando en suspenso indefinidamente el derecho de toda persona natural o jurídica a reclamar contra resoluciones de la Administración que se hubieran adoptado desde la fecha que se indica.
- " Decreto disponiendo que todo ciudadano en pleno goce de sus derechos, podrá comparecer ante los Jueces y Tribunales de cualquier orden o grado por sí

mismo.

- 25-11 Orden disponiendo quede suspendido a partir del 1 de Diciembre próximo, el derecho al percibo de dietas del personal de las carreras judicial y fiscal, con las excepciones que se indican, y dictando normas para las remuneraciones del mismo.
- 10-12 Decreto dejando en suspenso la aplicación de las penas especificadas en los arts. 529 a 536 del Código penal, que se someten al conocimiento de los Jurados de Urgencia.
- " Decreto constituyendo, en cada una de las provincias sujetas a la autoridad del Gobierno legítimo de la República, una Comisión judicial presidida e integrada por los miembros que se indican, y dictando normas para su funcionamiento.
- " Decreto ampliando la jurisdicción de los Jurados de Urgencia, creados por Decreto de 10 de Octubre de 1936, al conocimiento de los hechos que se expresan en el presente Decreto.
- 11-12 Orden disponiendo que los fiscales municipales que actúan en los Jurados de Urgencia, en virtud del Decreto de 10 de Octubre de 1936, perciban el sueldo correspondiente a Abogado fiscal de término.
- 12-12 Orden reformando el art. 32 del Decreto orgánico del cuerpo de Secretarios judiciales de 1 de Junio de 1911, que queda redactado provisionalmente en la forma que se indica.
- " Decreto suprimiendo la Dirección general de los Registros del Notariado, cuyos asuntos asumirá la Subsecretaría del Ministerio.
- 19-12 Decreto sobre servicios de Abogados y Procuradores.
- 25-12 Orden estableciendo con carácter obligatorio una oficina de reparto en todas las audiencias y juzgados en capitales o poblaciones donde existen más de dos de éstos para los fines que se indican.
- " Orden disponiendo la forma de colocación de la placa que como único distintivo oficial usarán los agentes judiciales de la Administración de Justicia.
- 26-12 Decreto anulando la aplicación legal de los artículos que se citan de la Ley de enjuiciamiento civil en los juicios seguidos ante los Tribunales industriales o ante los jurados mixtos y dando normas para los casos en que ya han sido aplicados dichos artículos.
- " Decreto constituyendo las penas establecidas en el Código de Justicia militar y en el Código penal de Marina y Guerra que se detallan, dictadas por el Tribunal Supremo, Tribunales especiales populares y Jurados de guardia, por las de internamiento en campos de trabajo con igual duración que en aquéllas se dispone, y fijando normas para su aplicación.
- 28-12 Orden dictando reglas para el régimen, servicio, funcionamiento y destino de penados del Campo de Trabajo de Totana (Murcia).
- 29-12 Orden disponiendo las obligaciones de los Notarios para con sus empleados, siempre que éstos reúnan las condiciones que se indican.

- 3-1 Orden dictando normas referentes a los gastos relacionados con la estancia de los niños en los lugares determinados por cada Tribunal Tutelar de Menores,, y facultando al Ministerio de Justicia para que determine la cantidad diaria que en concepto de estancia y por cada menor debe ser repartida a cada Tribunal.
- 4-1 Decreto haciendo extensivo a los cuerpos administrativos del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales, médicos forenses y Agentes judiciales, el de 15 de Agosto de 1936 que facultaba al Ministro para nombrar, con carácter interino, funcionarios de las carreras que se indican.
- " Decreto anulando todos los aranceles judiciales como forma de remuneración del personal de Justicia que se indica y que percibirá los sueldos que se les asigna en las plantillas que se publican adjuntas, siempre que ya no lo tuvieran fijado por otras disposiciones.
- 9-1 Decreto disponiendo que los Registros civiles en las secciones que se indican, pasen, con sus archivos correspondientes a depender de los Ayuntamientos, asignándose a los Alcaldes las funciones que ejercían los Jueces municipales y a los Secretarios las de los funcionarios de los juzgados municipales.
- 11-1 Orden estableciendo el Reglamento de Vigilantes de Campos de Trabajo.
- 14-1 Orden autorizando a los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, Notarios y registradores para que puedan ingresar en organizaciones sindicales.
- " Decreto sobre competencia de los Tribunales populares.
- " Decreto disponiendo que, mientras subsistan las actuales circunstancias, el Tribunal Supremo simplificará el funcionamiento de sus diversos organismos con las modificaciones contenidas en el presente Decreto.
- " Decreto suspendiendo indefinidamente la admisión y tramitación de los recursos contencioso-administrativos, ya interpuestos o por promoverse, que se hallen comprendidos en alguno de los casos que se citan.
- 19-1 Orden dictando normas complementarias al Decreto de 9 de Enero de 1937 sobre traspaso de los Registros civiles a los Ayuntamientos.
- 17-1 Decreto anulando otro sobre competencia de los Tribunales populares, inserto en la Gaceta del día 17 del actual.
- " Orden dictando normas complementarias al Decreto de 9 de Enero de 1937 sobre transferencia de los servicios del Registro Civil a los Ayuntamientos, aplicables concretamente al Ayuntamiento de Madrid.
- 22-1 Decreto suspendiendo la reposición de recursos de casación a que se refieren los Arts. que se indican de la Ley de Enjuiciamiento criminal y suspendiendo igualmente la tramitación de todos los recursos que se hallen pendientes ante la Sala primera del Tribunal Supremo, siempre que reunan las condiciones que se indican.
- " Decreto marcando los plazos a que habrán de sujetarse en la tramitación de los juicios los Juzgados y Tribunales civiles, sociales, económico-administrativos y contencioso-administrativos.
- " Decreto estableciendo la cuantía de los haberes que percibirán, a partir del 1 de Enero de 1937, los Agentes judiciales de la Administración de Justicia que se hallen en las situaciones que se expresan en el presente Decreto, insertando la

plantilla del Cuerpo de dichos funcionarios.

- 22-1 Decreto-Ley **concediendo** amnistia a los penados y encausados por delitos politicos o sociales, comunes y militares cometidos con anterioridad al 15 de Julio de 1936.
- 3-2 Decreto disponiendo las circunstancias que habrán de concurrir en las sentencias dictadas por los Tribunales Especiales Populares y Jurados de Urgencia para que puedan ser revisadas por el mismo Tribunal que hubiera dictado el fallo.
- " Decreto especificativo de la capacidad civil de la mujer y especialmente de la mujer casada en cuanto se refiere a la Constitución y las Leyes civiles.
- 5-2 Orden aprobando el Reglamento del Patronato Nacional de los Campos de Trabajo.
- 6-2 Orden disponiendo la constitución de una Comisión integrada por la más alta representación de Justicia del Estado y la Región autónoma, que dicte las normas para el mejor servicio de la Administración de Justicia, con motivo del traspaso de estos servicios a la Generalidad de Cataluña.
- 7-2 Decreto declarando inembargables todas las rentas de trabajo, con la excepción que se indica, y dejando en suspenso todas las retenciones judiciales existentes actualmente.
- " Orden disponiendo específicamente las funciones de las Comisiones judiciales creadas por Decreto de 10 de Diciembre de 1936.
- 8-2 Orden sobre percibo de haberes por los empleados de Notarias.
- 13-2 Decreto estableciendo escala de penas que se impondrán por los delitos que se expresan.
- 15-2 Orden sobre delegación de las funciones de encargado del Registro civil a favor de los Tenientes de Alcalde.
- 23-2 Decreto disponiendo para que funcionen en Madrid y en los lugares y con la jurisdicción que el Ministerio de Justicia determine, Jurados de Urgencia para conocer y sancionar actos de hostilidad y desafección al régimen que no sean constitutivos de los delitos previstos y sancionados en el Código penal común y en las leyes penales especiales.
- " Decreto ampliando la extensión de los Tribunales Especiales Populares para conocer y sancionar, en materia penal, los delitos que se especifican.
- 26-2 Orden autorizando a los Colegios Notariales para realizar operaciones de crédito en la forma que se indica al objeto de subvenir a sus necesidades propias y a las derivadas de la Orden que se expresa, sobre salarios de Empleados de Notarias.
- " Orden especificando concretamente a qué Inspectores corresponden las funciones de autorización de diligencia a que se refiere el art. 11 del Reglamento para ejecución de la Ley de Registro Civil.
- 3-3 Orden extendiendo el Decreto de 23 de Febrero sobre Jurados de Urgencia a todo el territorio sometido al Gobierno de la República.

- 3-3 Orden aclaratoria de las funciones de los encargados del Registro civil.
- " Orden considerando como desaparecidos, a los efectos del art. 327 del Código civil, los registros civiles que se hallen en localidades no sometidas al Poder legítimo de la República.
- 5-3 Decreto dando normas a los Tribunales de la República, que tendrán en cuenta al dictar sentencias en causas seguidas contra prisioneros procedentes del campo rebelde.
- " Decreto disponiendo quede redactado, como se indica, el art. 16 del Estatuto del Ministerio Fiscal, referente a la provisión de las plazas que se expresan en las carreras Fiscal y Judicial.
- " Decreto ampliando la plantilla fijada por el Decreto de 4 de Enero de 1937 de personal de la Administración de Justicia, y retrotrayendo al día 1 de Enero último su efectividad.
- 6-3 Orden ordenando a los Registradores de la propiedad pongan a disposición de las Juntas Calificadoras Municipales los libros de Registro, a los fines que se expresan.
- " Orden disponiendo que las Comisiones Judiciales, nombradas en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Diciembre de 1936, eleven propuestas de nombramientos, para cubrir las vacantes que surjan en los cargos que se consigan.
- " Orden estableciendo el derecho de consortes entretodos los funcionarios dependientes de este Ministerio y los de los demás departamentos ministeriales que tengan establecido este derecho o lo establezcan en lo sucesivo.
- 7-3 Decreto disponiendo que los Tribunales Populares y Jurados de Urgencia de las provincias sometidas a la autoridad del Gobierno legítimo de la República, se consideren integrantes de las respectivas Audiencias de cuyo presidente dependerán, como así mismo el personal del Ministerio Fiscal que presta servicios en dichos Tribunales dependerá de las autoridades judiciales que se indican.
- 13-3 Decreto dando instrucciones a las partes interesadas en los procedimientos judiciales de toda índole, pendientes ante cualquier Tribunal o Juzgado, a los efectos de emplazamientos, citaciones, notificaciones y requerimientos que les afecten.
- 25-3 Orden disponiendo la anulación de poderes o sustituciones de los mismos, otorgados para la administración de fincas urbanas, que podrán conferirse nuevamente en un plazo de quince días, a partir de esta fecha, a los fines que se indican.
- 7-4 Normas acordadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo sobre tramitación de los recursos de revisión que establece el art. 57 de la Ley del Divorcio.
- 9-4 Orden disponiendo que los Magistrados de la Sala especial del Tribunal Supremo designados como suplentes, podrán sustituir, en su caso, al Presidente y Presidente suplente de la misma.
- 10-4 Orden ampliando el plazo de renovación de poderes otorgados para la administración de fincas urbanas en el territorio leal al Gobierno, en los casos excepcionales que se consignan.
- " Decreto regulando la adopción de la infancia desvalida.

- 10-4 Decreto disponiendo que las hipotecas a favor del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras se inscriban en el libro creado por Decreto de 3 de Octubre de 1936, en las mismas condiciones establecidas para el Banco Hipotecario de España.
- " Decreto reconociendo como legales las uniones matrimoniales celebradas a partir del 18 de Julio de 1936, y que por los Encargados del Registro civil se proceda a hacer la inscripción correspondiente de los celebrados en dicho plazo.
- " Decreto estableciendo las medidas sustitutivas de los derogados Aranceles de la Administración de Justicia.
- 14-4 Orden suprimiendo el derecho al percibo de dietas a todo el personal dependiente de la Administración de Justicia que perciba sueldo señalado en Presupuestos, hasta tanto no sea reconocido por este departamento.
- 15-4 Orden disponiendo que los Agentes judiciales de la Administración de Justicia tengan la consideración de Agentes de la autoridad y a éstos efectos como de servicio permanente.
- " Orden concediendo gastos de locomoción, en actos de servicio, a los Agentes judiciales, y estableciendo las normas a que habrán de sujetarse para la justificación de los referidos gastos.
- 16-4 Circular de la Fiscalía general de la República recordando a todos los funcionarios fiscales impidan que puedan actuar en actividades ilegítimas, organizaciones y centros que, con la denominación de Comisarias, Brigadas de control oficial, usurpan las funciones de quien corresponde realizarlo y cometen atropellos.
- 21-4 Decreto relativo a la designación de Comisarios de la Administración general del Estado.
- 23-4 Orden declarando que los Fiscales jefes de los tribunales populares pueden actuar personalmente en cuantos juicios celebren ante los Jurados de Urgencia que se hallen enclavados en el territorio sometido a la jurisdicción del Tribunal popular respectivo.
- 30-4 Orden resolviendo consultas elevadas a este departamento por diversos Tribunales populares, relativas a la interpretación que debe darse a los arts. 1, 2 y 3 del Decreto de 23 de Febrero de 1937, que establece la competencia de los mismos en relación con la de los Jurados de Urgencia y de Guardia.
- 7-5 Decreto relativo a la justicia penal popular.
- 8-5 Decreto relativo a los internados en Campos de Trabajo.
- " Decreto sobre redacción del art. 3 del Decreto de 1 de Junio de 1911, orgánico de los Secretarios judiciales.
- " Orden declarando tendrá un plazo de treinta días para la renovación de poderes, por los propietarios extranjeros residentes fuera de España, para la administración de fincas urbanas sitas en el territorio del Gobierno de la República.
- 10-5 Decreto disponiendo que la Sala quinta del Tribunal Supremo acomode la substanciación de los recursos pendientes, en cuanto sea posible y de los que ingresen en lo sucesivo, hasta tanto que las circunstancias permitan la adopción de otro régimen

a las normas que se publican.

- 10-5 Decreto disponiendo que los preceptos de la Ley de 26 de Agosto de 1922 y los del Decreto de 2 de Diciembre del mismo año, que reorganizaron el Tribunal tutelar de Menores de Madrid, serán aplicables a todos los Tribunales tutelares de España, que se constituirán a base de Juez único Letrado.
- 12-5 Orden dictando normas para el funcionamiento del servicio del Registro central de Penados y Rebeldes.
- 13-5 Orden disponiendo la apertura de un libro de inscripciones para los Registros mercantiles en sustitución de los destruidos por accidentes de guerra.
- 15-5 Orden aprobando el Reglamento provisional de régimen interno de los Campos de trabajo.

1936

JUSTICIA

- 23-7 Decreto suspendiendo en toda la Nación durante 8 dias a contar del 18 del mes actual, todos los términos judiciales previstos por las leyes en toda clase de procedimientos, tanto del orden civil como del criminal o contencioso-administrativo.
- 25-7 Decreto reorganizando la Junta Superior Penitenciaria.
- 27-7 Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que pueda nombrar con carácter interino, a fin de que tomen parte de Juzgados y Salas de Justicia, a los funcionarios de las carreras judicial y fiscal del Campo Jurídico del Ejército o de la Armada.
- 27-7 Decreto prerrogando hasta el día 2 de Agosto próximo, inclusive, la vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto de 23 del mes actual, referente a la suspensión de toda la nación de todos los términos judiciales previstos por las Leyes en toda clase de procedimientos, tanto del orden civil como del criminal o contencioso-administrativo.
- 28-7 Orden prerrogando hasta el 9 de Agosto próximo el vencimiento de los plazos y términos señalados en las disposiciones vigentes que afecten a los distintos servicios de la Subsecretaría de este Ministerio.
- 31-7 Decreto declarando que las disposiciones establecidas en los Decretos que se indican sobre prórroga de términos en los procedimientos judiciales, no afectan a la jurisdicción vigente en materia de trabajo y especialmente a la ejecución de sentencias dimanantes de dicho procedimiento.
- " Decreto relativo al protesto de letras de cambio y demás documentos de giro afectados por la moratoria.
- 7-8 Decreto prerrogando hasta el día 20 del corriente mes, inclusive, la vigencia de las disposiciones contenidas en el de 23 de Julio último, prorrogado por el de 27 de dicho mes, sobre suspensión, con las excepciones en aquél prevenidas, de todos los términos judiciales establecidos por las leyes de toda clase de procedimientos, tanto del orden civil como del criminal o contencioso-administrativo.
- " Orden declarando que las disposiciones sobre prórroga de términos de toda clase de procedimientos afecta también a los plazos establecidos en la Ley Hipotecaria y su Reglamento respecto a la práctica de operaciones registrables y duración de asientos.
- 11-8 Decreto declarando clausurados, como medida preventiva, todos los establecimientos de las Ordenes y Congregaciones religiosas existentes en España que de algún modo hubieran intervenido en el presente movimiento insurreccional.
- " Decreto disponiendo que el establecimiento denominado Asilo de Corrección paternal y Escuela de reforma para jóvenes, de Santa Rita, se denomine en lo sucesivo Escuela Hogar de Protección y Reforma.
- " Decreto declarando disueltos todos los juzgados y Tribunales de la Jurisdicción ordinaria correspondientes a los territorios, provincias o partidos que se hallan ocupados en la actualidad por los elementos rebeldes y sustraídos por la fuerza de las armas a la autoridad legítima del Estado.
- " Decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el art. 239 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

- 12-8 Orden dictando normas para remediar la situación en que se hallan varios particulares que, pretendiendo contraer matrimonio, no pueden aportar al expediente algunas de las certificaciones exigidas por el Art. 86 del Código Civil.
- 15-8 Decreto disponiendo el cese de los Jueces Municipales, Jueces Municipales suplentes, Fiscales municipales, y Fiscales municipales suplentes de todo el territorio nacional.
- " Decreto disponiendo la separación del servicio y el cese con pérdida absoluta de todo derecho de los funcionarios del Cuerpo de Prisiones y Guardianes del mismo que están prestando sus servicios en las poblaciones sometidas a las fuerzas rebeldes.
- " Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que pueda nombrar, con carácter interino, funcionarios de las Carreras judicial y fiscal, cualquiera que sea su categoría.
- " Orden disponiendo que todas las certificaciones de defunción de los Registros civiles, referentes a individuos de las tropas leales y milicianos se expidan en papel de oficio y sin exacción de derechos de ninguna clase.
- 18-8 Decreto declarando disueltas todas las Juntas provinciales y locales de protección de Menores, correspondientes a las provincias que se hallan ocupadas en la actualidad por los elementos rebeldes, y declarando cesantes a todos los funcionarios de las citadas Juntas.
- 21-8 Decreto suspendiendo la Asamblea que con arreglo a la Ley debe elegir Presidente del Tribunal Supremo, y autorizando al Gobierno para que pueda convocarla cuando lo considere oportuno, dentro del término de tres meses.
- " Decreto disponiendo que mientras duren las actuales circunstancias el Gobierno podrá separar preventivamente del servicio activo a todos los funcionarios dependientes de este Ministerio que, sin hallarse notoriamente comprendidos en el Decreto de 21 de Julio del año actual, hayan observado una conducta que, sin acreditarles claramente como enemigos del régimen republicano y participantes en el actual movimiento sedicioso, exija una justificación, a juicio del Consejo de Ministros.
- " Decreto prerrogando desde el día 21 del mes actual hasta el día 9 de Setiembre próximo, inclusive, la vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto de 23 de Julio último, ya prerrogado por los Decretos que se indican, sobre suspensión, con las excepciones en aquél prevenidas, de todos los términos judiciales establecidos por las leyes en toda clase de procedimientos, tanto del orden civil como del criminal o contencioso-administrativo.
- 25-8 Decreto aceptando las dimisiones presentadas por los vocales propietarios y suplentes del Tribunal de Garantías Constitucionales, excepto las de los que se indican.
- " Decreto disponiendo que para conocer de los delitos de rebelión y sedición y de los cometidos contra la seguridad exterior del Estado, desde el día 17 de Julio del año actual, cualquiera que sea la Ley Penal en que se hallen previstos y mientras dure el actual movimiento subversivo, que constituya en cada provincia un Tribunal especial formado por 14 Jueces populares, que actuarán como Jueces de hecho, y tres funcionarios judiciales, que actuarán

como Jueces de derecho.

- 25-8 Decreto disponiendo que las Autoridades judiciales que hayan instruido expedientes al amparo de la Ley de Vagos y Maleantes en los que haya recaído alguna sanción, procedan de oficio a la revisión de los mismos.
- 28-8 Decreto relativo a las inscripciones en los Registros civiles correspondientes de los fallecimientos militares, milicianos y paisanos, ocurridos en campaña o de resultas de ésta.
- " Decreto disponiendo que los reos de los delitos que se indican podrán ser juzgados en rebeldía de los inculpados por los Jueces y Tribunales comunes, militares y especiales, según las reglas que se publican.
- " Decreto disponiendo que los asuntos de competencia de los Tribunales populares, creados para sancionar los actos derivados del actual movimiento subversivo y que ocurran en provincias cuya capital se halle en poder de los elementos facciosos, pasen a conocimiento del Tribunal popular constituido en la capital de provincia más próxima al lugar donde hubieren ocurrido los hechos.
- " Decreto disponiendo que los Registros parroquiales, con sus libros y archivos, pasen para su custodia, conservación y demás efectos, a los Registros civiles correspondientes a su demarcación.
- " Decreto autorizando al Director general de los Registros y del Notariado para que al quedar vacantes por cualquier causa los Registros de la Propiedad, pueda libremente nombrar Registrador interino a un licenciado en derecho, o bien proveer la interinidad conforme al cuadro de sustituciones vigente.
- " Decreto disponiendo que el Art. 4 del Decreto de 25 del mes actual quede modificado en el sentido de que la designación de los Jueces especiales se haga por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo.
- " Decreto suprimiendo el párrafo segundo del art. 3. de la Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales, y que el art. 24 de la misma ley quede redactado del modo que se indica.
- " Orden disponiendo que cuando los expedientes que por las Juntas de Inspección de Tribunales se formen hagan referencia a funcionario del Ministerio Fiscal se pasen al Fiscal general de la República para su conocimiento e informe.
- 31-8 Orden disponiendo se adicionen las partidas que se indican a los Aranceles vigentes aprobados por Orden de 28 de Diciembre del año ppdo. para regular los devengos que por sus intervenciones deben percibir los médicos que actúan en calidad de Forenses.
- 5-9 Orden disponiendo que en tanto subsistan las actuales circunstancias, en los casos de imposibilidad de presentar alguna de las certificaciones exigidas por el art. 86 del Código civil para el expediente matrimonial, será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 12 de Agosto último.
- 6-9 Decreto disponiendo que en los casos en que los acreedores con garantía hipotecaria sobre fincas urbanas en construcción hayan contraído en las respectivas escrituras la obligación de poseer todo o parte de sus créditos a los que se constituyen a favor del Banco Hipotecario de España, los Registradores de la Propiedad inscriban la proposición sin exigir otorgamiento de

nueva escritura, siempre que se acredite lo que se indica.

- 8-9 Orden disponiendo que cuando los Jueces de primera instancia e instrucción se dirijan a la Caja Postal de Ahorros ordenando alguna retención judicial, indiquen los particulares que se mencionan además del nombre y apellidos del titular.
- 9-9 Decreto disponiendo que las Notarias que queden vacantes, por haber sido declarados cesantes los notarios respectivos, continúen funcionando, designando el Comité del Frente Popular de Empleados del Ramo los que deben servir las.
- " Decreto disponiendo quede redactado en la forma que se indica el art. 1 del Decreto de 25 de Agosto pasado, referente a la admisión de las renunciaciones presentadas por los Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales.
- 12-8 Decreto derogando los que indican y restableciendo la vigencia de todos los términos judiciales establecidos por las leyes en toda clase de procedimientos, tanto de orden civil como del criminal e contencioso-administrativo.
- " Decreto autorizando al Director general de los Registros y del Notariado para nombrar Registradores de la Propiedad interinos a Licenciados en Derecho.
- 15-9 Decreto aplazando hasta el día 5 de Octubre próximo el acto de apertura de los Tribunales.
- " Decreto declarando que los Tribunales especiales creados por los Decretos que se indican tendrán también competencia para conocer de los delitos militares o comunes cometidos por militares o paisanos durante las operaciones de la actual campaña.
- " Decreto disponiendo que en caso de enfermedad o por cualquier otro motivo los funcionarios judiciales que formen parte como Jueces de Derecho de los Tribunales especiales sean sustituidos por los que al efecto designe el Ministro de este Departamento.
- 19-9 Decreto relativo a las administraciones de fincas urbanas.
- " Decreto declarando que cuando el previo informe a que se refiere el art. 121 del Código penal debiera ser dado por un Tribunal que se halle situado en zona fasciosa será competente para otorgarle la Sala segunda o sexta del Tribunal Supremo, según los casos, e igualmente dichas salas, según también los casos, serán las encargadas de conceder los beneficios de amnistia cuando dicha concesión debiera ser dictada por Tribunales enclavados en zonas rebeldes.
- 23-9 Decreto disponiendo que en todo procedimiento en que se dicte una resolución judicial, de cuya efectividad depende el funcionamiento de alguna industria o explotación comercial, los recursos de apelación que se entablen se admitirán en un sólo efecto, salvo que el recurrente suministre los medios económicos necesarios para garantizar dicho funcionamiento, especialmente la percepción de los salarios de los obreros.
- " Decreto ordenando que las disposiciones del Decreto de 9 del mes actual sean de aplicación en todos los casos de vacantes de Notarias que se hubieran producido con posterioridad al 13 de Julio del año actual.

- 24-9 Orden declarando que el Decreto de 19 del mes actual no es aplicable a los extranjeros que sean propietarios de fincas urbanas.
- 30-9 Orden aprobando el Estado letra A, que se publica, expresivo de los gastos que se autorizan para el cuatrimestre del ejercicio económico en vigor.
- 3-10 Decreto relativo a la apertura de un libro de inscripciones para efectuar las que se indican, en las localidades en que por accidentes de guerra hayan sido destruidos los Registros de la Propiedad.
- " Decreto relativo a los protestos de letras de cambio y demás documentos de giro.
- " Orden circular trasladando Orden del Ministerio de Hacienda relativa a los depósitos judiciales que ordenan los Jueces en la Compañía Arrendataria de Tabacos.
- 6-10 Decreto creando en Madrid, con plena jurisdicción, un Tribunal especial para la exigencia y efectividad de las responsabilidades civiles derivadas de los delitos de rebelión, sedición, contra la seguridad del Estado, traición y espionaje, y para la de aquellas otras en que hayan podido incurrir los que hubieran participado en el movimiento rebelde y cuya participación pueda estimarse de indicios racionales.
- " Decreto declarando que la competencia de los Tribunales especiales se extenderá al conocimiento de los delitos de traición y espionaje, previstos y penados en el tit. V del Tratado segundo del Código de Justicia militar...
- 10-10 Decreto derogando el de 8 de Agosto de 1935, en virtud del cual se creó, con carácter transitorio, la Sala séptima del Tribunal Supremo.
- 15-10 Orden disponiendo que mientras duren las excepcionales circunstancias actuales los Jueces de primera instancia e instrucción deberán aceptar todas las comisiones rogatorias que les encomienden las Autoridades judiciales de la jurisdicción militar o de la Armada, así como encargarse transitoriamente de la sustentación de los sumarios y práctica de diligencias dimanadas de asuntos de la competencia de dichas jurisdicciones especiales, siempre que les sea interesada por dichas Autoridades.
- 16-10 Decreto disponiendo que en los matrimonios en que uno o los dos contrayentes sean milicianos o militares, las dispensas e impedimentos que se indican correspondan al mismo Juez municipal competente para la celebración del matrimonio.
- " Decreto disponiendo que el Art. 16 del Estatuto del Ministerio fiscal de 21 de Junio de 1936, que regula la forma de provisión de plazas de la segunda categoría del expresado Cuerpo, se entienda modificado en el sentido de excluir la de Teniente fiscal del Tribunal Supremo.
- 2-11 Decreto reformando, en las condiciones que se indican, la cancelación de las inscripciones de condena en los Registros de antecedentes penales.
- 21-11 Decreto declarando en suspenso indefinidamente el derecho de toda persona natural o jurídica a reclamar contra resoluciones de la Administración que se hubieran adoptado desde la fecha que se indica.
- " Decreto disponiendo que todo ciudadano en pleno goce de sus derechos, podrá comparecer ante los Jueces y Tribunales de cualquier orden o grado por sí

mismo.

- 25-11 Orden disponiendo quede suspendido a partir del 1 de Diciembre próximo, el derecho al percibo de dietas del personal de las carreras judicial y fiscal, con las excepciones que se indican, y dictando normas para las remuneraciones del mismo.
- 10-12 Decreto dejando en suspenso la aplicación de las penas especificadas en los arts. 529 a 536 del Código penal, que se someten al conocimiento de los Jurados de Urgencia.
- " Decreto constituyendo, en cada una de las provincias sujetas a la autoridad del Gobierno legítimo de la República, una Comisión judicial presidida e integrada por los miembros que se indican, y dictando normas para su funcionamiento.
- " Decreto ampliando la jurisdicción de los Jurados de Urgencia, creados por Decreto de 10 de Octubre de 1936, al conocimiento de los hechos que se expresan en el presente Decreto.
- 11-12 Orden disponiendo que los fiscales municipales que actúan en los Jurados de Urgencia, en virtud del Decreto de 10 de Octubre de 1936, perciban el sueldo correspondiente a Abogado fiscal de término.
- 12-12 Orden reformando el art. 32 del Decreto orgánico del cuerpo de Secretarios judiciales de 1 de Junio de 1911, que queda redactado provisionalmente en la forma que se indica.
- " Decreto suprimiendo la Dirección general de los Registros del Notariado, cuyos asuntos asumirá la Subsecretaría del Ministerio.
- 19-12 Decreto sobre servicios de Abogados y Procuradores.
- 25-12 Orden estableciendo con carácter obligatorio una oficina de reparto en todas las audiencias y juzgados en capitales o poblaciones donde existen más de dos de éstos para los fines que se indican.
- " Orden disponiendo la forma de colocación de la placa que como único distintivo oficial usarán los agentes judiciales de la Administración de Justicia.
- 26-12 Decreto anulando la aplicación legal de los artículos que se citan de la Ley de enjuiciamiento civil en los juicios seguidos ante los Tribunales industriales o ante los jurados mixtos y dando normas para los casos en que ya han sido aplicados dichos artículos.
- " Decreto constituyendo las penas establecidas en el Código de Justicia militar y en el Código penal de Marina y Guerra que se detallan, dictadas por el Tribunal Supremo, Tribunales especiales populares y Jurados de guardia, por las de internamiento en campos de trabajo con igual duración que en aquéllas se dispone, y fijando normas para su aplicación.
- 28-12 Orden dictando reglas para el régimen, servicio, funcionamiento y destino de penados del Campo de Trabajo de Totana (Málaga).
- 29-12 Orden disponiendo las obligaciones de los Notarios para con sus empleados, siempre que éstos reúnan las condiciones que se indican.

- 3-1 Orden dictando normas referentes a los gastos relacionados con la estancia de los niños en los lugares determinados por cada Tribunal Tutelar de Menores, y facultando al Ministerio de Justicia para que determine la cantidad diaria que en concepto de estancia y por cada menor debe ser repartida a cada Tribunal.
- 4-1 Decreto haciendo extensivo a los cuerpos administrativos del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales, médicos forenses y Agentes judiciales, el de 15 de Agosto de 1936 que facultaba al Ministro para nombrar, con carácter interino, funcionarios de las carreras que se indican.
- " Decreto anulando todos los aranceles judiciales como forma de remuneración del personal de Justicia que se indica y que percibirá los sueldos que se les asigna en las plantillas que se publican adjuntas, siempre que ya no lo tuvieran fijado por otras disposiciones.
- 9-1 Decreto disponiendo que los Registros civiles en las secciones que se indican, pasen, con sus archivos correspondientes a depender de los Ayuntamientos, asignándose a los Alcaldes las funciones que ejercían los Jueces municipales y a los Secretarios las de los funcionarios de los juzgados municipales.
- 11-1 Orden estableciendo el Reglamento de Vigilantes de Campos de Trabajo.
- 14-1 Orden autorizando a los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, Notarios y registradores para que puedan ingresar en organizaciones sindicales.
- " Decreto sobre competencia de los Tribunales populares.
- " Decreto disponiendo que, mientras subsistan las actuales circunstancias, el Tribunal Supremo simplificará el funcionamiento de sus diversos organismos con las modificaciones contenidas en el presente Decreto.
- " Decreto suspendiendo indefinidamente la admisión y tramitación de los recursos contencioso-administrativos, ya interpuestos o por promoverse, que se hallen comprendidos en alguno de los casos que se citan.
- 15-1 Orden dictando normas complementarias al Decreto de 9 de Enero de 1937 sobre traspase de los Registros civiles a los Ayuntamientos.
- 17-1 Decreto anulando otro sobre competencia de los Tribunales populares, inserto en la Gaceta del día 17 del actual.
- " Orden dictando normas complementarias al Decreto de 9 de Enero de 1937 sobre transferencia de los servicios del Registro Civil a los Ayuntamientos, aplicables concretamente al Ayuntamiento de Madrid.
- 22-1 Decreto suspendiendo la reposición de recursos de casación a que se refieren los Arts. que se indican de la Ley de Enjuiciamiento criminal y suspendiendo igualmente la tramitación de todos los recursos que se hallen pendientes ante la Sala primera del Tribunal Supremo, siempre que reuman las condiciones que se indican.
- " Decreto marcando los plazos a que habrán de sujetarse en la tramitación de los juicios los Juzgados y Tribunales civiles, sociales, económico-administrativos y contencioso-administrativos.
- " Decreto estableciendo la cuantía de los haberes que percibirán, a partir del 1 de Enero de 1937, los Agentes judiciales de la Administración de Justicia que se hallen en las situaciones que se expresan en el presente Decreto, insertando la

plantilla del Cuerpo de dichos funcionarios.

- 22-1 Decreto-Ley condonando amnistia a los penados y encausados por delitos politicos o sociales, comunes y militares cometidos con anterioridad al 15 de Julio de 1936.
- 3-2 Decreto disponiendo las circunstancias que habrán de concurrir en las sentencias dictadas por los Tribunales Especiales Populares y Jurados de Urgencia para que puedan ser revisadas por el mismo Tribunal que hubiera dictado el fallo.
- " Decreto especificativo de la capacidad civil de la mujer y especialmente de la mujer casada en cuanto se refiere a la Constitución y las Leyes civiles.
- 5-2 Orden aprobando el Reglamento del Patronato Nacional de los Campos de Trabajo.
- 6-2 Orden disponiendo la constitución de una Comisión integrada por la más alta representación de Justicia del Estado y la Región autónoma, que dicte las normas para el mejor servicio de la Administración de Justicia, con motivo del traspaso de estos servicios a la Generalidad de Cataluña.
- 7-2 Decreto declarando inembargables todas las rentas de trabajo, con la excepción que se indica, y dejando en suspenso todas las retenciones judiciales existentes actualmente.
- " Orden disponiendo específicamente las funciones de las Comisiones judiciales creadas por Decreto de 10 de Diciembre de 1936.
- 8-2 Orden sobre percibo de haberes por los empleados de Notarias.
- 13-2 Decreto estableciendo escala de penas que se impondrán por los delitos que se expresan.
- 15-2 Orden sobre delegación de las funciones de encargado del Registro civil a favor de los Tenientes de Alcalde.
- 23-2 Decreto disponiendo para que funcionen en Madrid y en los lugares y con la jurisdicción que el Ministerio de Justicia determine, Jurados de Urgencia para conocer y sancionar actos de hostilidad y desafección al régimen que no sean constitutivos de los delitos previstos y sancionados en el Código penal común y en las leyes penales especiales.
- " Decreto ampliando la extensión de los Tribunales Especiales Populares para conocer y sancionar, en materia penal, los delitos que se especifican.
- 26-2 Orden autorizando a los Colegios Notariales para realizar operaciones de crédito en la forma que se indica al objeto de subvenir a sus necesidades propias y a las derivadas de la Orden que se expresa, sobre salarios de Empleados de Notarias.
- " Orden especificando concretamente a qué Inspectores corresponden las funciones de autorización de diligencia a que se refiere el art. 11 del Reglamento para ejecución de la Ley de Registro Civil.
- 3-3 Orden extendiendo el Decreto de 23 de Febrero sobre Jurados de Urgencia a todo el territorio sometido al Gobierno de la República.

- 3-3 Orden aclaratoria de las funciones de los encargados del Registro civil.
- " Orden considerando como desaparecidos, a los efectos del art. 327 del Código civil, los registros civiles que se hallen en localidades no sometidas al Poder legítimo de la República.
- 5-3 Decreto dando normas a los Tribunales de la República, que tendrán en cuenta al dictar sentencias en causas seguidas contra prisioneros procedentes del campo rebelde.
- " Decreto disponiendo quede redactado, como se indica, el art. 16 del Estatuto del Ministerio Fiscal, referente a la provisión de las plazas que se expresan en las carreras Fiscal y Judicial.
- " Decreto ampliando la plantilla fijada por el Decreto de 4 de Enero de 1937 de personal de la Administración de Justicia, y retro trayendo al día 1 de Enero último su efectividad.
- 6-3 Orden ordenando a los Registradores de la propiedad pongan a disposición de las Juntas Calificadoras Municipales los libros de Registro, a los fines que se expresan.
- " Orden disponiendo que las Comisiones Judiciales, nombradas en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Diciembre de 1936, eleven propuestas de nombramientos, para cubrir las vacantes que surjan en los cargos que se consigan.
- " Orden estableciendo el derecho de consortes entretodos los funcionarios dependientes de este Ministerio y los de los demás departamentos ministeriales que tengan establecido este derecho o lo establezcan en lo sucesivo.
- 7-3 Decreto disponiendo que los Tribunales Populares y Jurados de Urgencia de las provincias sometidas a la autoridad del Gobierno legítimo de la República, se consideren integrantes de las respectivas Audiencias de cuyo presidente dependerán, como así mismo el personal del Ministerio Fiscal que presta servicios en dichos Tribunales dependerá de las autoridades judiciales que se indican.
- 13-3 Decreto dando instrucciones a las partes interesadas en los procedimientos judiciales de toda índole, pendientes ante cualquier Tribunal o Juzgado, a los efectos de emplazamientos, citaciones, notificaciones y requerimientos que les afecten.
- 25-3 Orden disponiendo la amulación de poderes o sustituciones de los mismos, otorgados para la administración de fincas urbanas, que podrán conferirse nuevamente en un plazo de quince días, a partir de esta fecha, a los fines que se indican.
- 7-4 Normas acordadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo sobre tramitación de los recursos de revisión que establece el art. 57 de la Ley del Divorcio.
- 9-4 Orden disponiendo que los Magistrados de la Sala especial del Tribunal Supremo designados como suplentes, podrán sustituir, en su caso, al Presidente y Presidente suplente de la misma.
- 10-4 Orden ampliando el plazo de renovación de poderes otorgados para la administración de fincas urbanas en el territorio leal al Gobierno, en los casos excepcionales que se consigan.
- " Decreto regulando la adopción de la infancia desvalida.

- 10-4 Decreto disponiendo que las hipotecas a favor del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras se inscriban en el libro creado por Decreto de 3 de Octubre de 1936, en las mismas condiciones establecidas para el Banco Hipotecario de España.
- " Decreto reconociendo como legales las uniones matrimoniales celebradas a partir del 18 de Julio de 1936, y que por los Encargados del Registro civil se proceda a hacer la inscripción correspondiente de los celebrados en dicho plazo.
- " Decreto estableciendo las medidas sustitutivas de los derogados Aranceles de la Administración de Justicia.
- 14-4 Orden suprimiendo el derecho al percibo de dietas a todo el personal dependiente de la Administración de Justicia que perciba sueldo señalado en Presupuestos, hasta tanto no sea reconocido por este departamento.
- 15-4 Orden disponiendo que los Agentes judiciales de la Administración de Justicia tengan la consideración de Agentes de la autoridad y a éstos efectos como de servicio permanente.
- " Orden concediendo gastos de locomoción, en actos de servicio, a los Agentes judiciales, y estableciendo las normas a que habrán de sujetarse para la justificación de los referidos gastos.
- 16-4 Circular de la Fiscalía general de la República recordando a todos los funcionarios fiscales impidan que puedan actuar en actividades ilegítimas, organizaciones y centros que, con la denominación de Comisarias, Brigadas de control oficial, usurpan las funciones de quien corresponde realizarle y cometen atropellos.
- 21-4 Decreto relativo a la designación de Comisarios de la Administración general del Estado.
- 23-4 Orden declarando que los Fiscales jefes de los tribunales populares pueden actuar personalmente en cuantos juicios celebren ante los Jurados de Urgencia que se hallen enclavados en el territorio sometido a la jurisdicción del Tribunal popular respectivo.
- 30-4 Orden resolviendo consultas elevadas a este departamento por diversos Tribunales populares, relativas a la interpretación que debe darse a los arts. 1, 2 y 3 del Decreto de 23 de Febrero de 1937, que establece la competencia de los mismos en relación con la de los Jurados de Urgencia y de Guardia.
- 7-5 Decreto relativo a la justicia penal popular.
- 8-5 Decreto relativo a los internados en Campos de Trabajo.
- " Decreto sobre redacción del art. 3 del Decreto de 1 de Junio de 1911, orgánico de los Secretarios judiciales.
- " Orden declarando tendrá un plazo de treinta días para la renovación de poderes, por los propietarios extranjeros residentes fuera de España, para la administración de fincas urbanas sitas en el territorio del Gobierno de la República.
- 10-5 Decreto disponiendo que la Sala quinta del Tribunal Supremo acomode la substanciación de los recursos pendientes, en cuanto sea posible y de los que ingresen en lo sucesivo, hasta tanto que las circunstancias permitan la adopción de otro régimen

a las normas que se publican.

- 10-5 Decreto disponiendo que los preceptos de la Ley de 26 de Agosto de 1922 y los del Decreto de 2 de Diciembre del mismo año, que reorganizaron el Tribunal tutelar de Menores de Madrid, serán aplicables a todos los Tribunales tutelares de España, que se constituirán a base de Juez único Letrado.
- 12-5 Orden dictando normas para el funcionamiento del servicio del Registro central de Penados y Rebeldes.
- 13-5 Orden disponiendo la apertura de un libro de inscripciones para los Registros mercantiles en sustitución de los destruidos por accidentes de guerra.
- 15-5 Orden aprobando el Reglamento provisional de régimen interno de los Campos de trabajo.